

VISTO:

El programa de viandas que este Municipio brinda para los profesionales de salud y otros agentes públicos que cubren guardias; y-

CONSIDERANDO:

Que, desde hace un tiempo, este Municipio brinda el servicio de vianda a diferentes profesionales de la salud y otros agentes públicos, cuando por razones de guardia o de jornadas extensas laborales.

Que respecto de este servicio se han recibido quejas por parte del personal, algunas de las cuales han llegado a ser públicas y notorias, e incluso fueron objeto de planteos gremiales en algunos casos.

Que, la alimentación es un tema delicado, en razón de las distintas opciones que cada persona puede manejar, como por cuestiones de salud también.

Que en relación a la vianda con la intención de evitar reclamos y dificultades respecto de este servicio, se propone la creación de un concepto no remunerativo denominado "vianda" que sustituya la alimentación que reciben por dicho servicio.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE ZARATE, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.**- Establécese que todos los trabajadores municipales que, en ocasión de prestar guardias y/o jornadas con horarios extendidos, recibirán una bonificación no remunerativa en concepto de prestación alimentaria en su lugar de trabajo, denominada "VIANDA", cuyo procedimiento se registrá por los siguientes artículos.

Esta bonificación no remunerativa denominada "VIANDA" sustituye toda prestación alimentaria que reciben estos trabajadores detallados en el párrafo anterior, por parte del Municipio, por sí o a través de terceros, extinguiendo todo tipo de obligación por dichos conceptos desde la vigencia de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.**- Se encuentran comprendidos en el artículo 1° del presente, todos los trabajadores de la salud que presten más de OCHO (8) horas de guardia, radiooperadores, radiólogos, enfermeros, médicos, choferes, técnicos de laboratorio.

///.-

*Intendencia Municipal  
de Zárate*  
1112.-

Eventualmente, también se encuentran comprendidos el personal de admisión y maestranza, como el personal de monitoreo 911, siempre que presten más de DOCE (12) horas de servicio, como el personal de guardia de más de 12 horas del personal de monitoreo de 911.-

**ARTÍCULO 3º.-** El concepto no remunerativo denominado "VIANDA" que sustituye el servicio de alimentación para los trabajadores comprendidos en el presente, tendrá un valor diario que resulte de aplicar el 1,25% (UNO CON 25/100 por ciento) del sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario normal completo, equivalente a 35 horas semanales, y se liquidará a mes vencido.-

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande esta medida deberá imputarse a las partidas correspondientes al Inciso 1 - Gastos en Personal, del clasificador del Gastos por Objeto correspondiente a las jurisdicciones donde prestan servicio cada uno de los agentes que decidan cobrar el servicio de "VIANDAS" en efectivo.-


**ARTÍCULO 5º.-** La Subsecretaría de Recursos Humanos elaborará mensualmente una nómina de los empleados a los que corresponde realizar la liquidación de la bonificación no remunerativa establecida en el presente Decreto.-


**ARTÍCULO 6º.-** El presente Decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Gobierno.-

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA

  
Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Zárate

  
Lic. Cristian Andrés Mazzola  
Secretario de Economía  
Municipalidad de Zárate



  
MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate

48  
DECRETO N°: .....